

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 445

**“REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUE Y JARDINES, Y SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PARA EL
EJERCICIO 2012”**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
RECEPCION
OFICINA DE REGISTRO Y PROCESAMIENTO
Fecha: 04 ENE 2012 //



Municipalidad Provincial
de Arequipa

Ordenanza Municipal

Nro. 724

Arequipa, 2011 Diciembre 28

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 445 de fecha 30 de noviembre del 2011, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana en el distrito de Mariano Melgar para el ejercicio 2012;

Que, a través del Informe N° 207-2011-MPA/G AT/SGRT, que obra a fojas 64 a 67, la Sub Gerencia de Registro Tributario concluye que el petitorio ha cumplido con los lineamientos y parámetros técnicos establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 005-2005-MPA, Ordenanza Municipal N° 345 y los criterios del Tribunal Constitucional recaídos en los expedientes N° 041-2002-AI/TC y N° 053-2004-PI/TC;

Que, conforme con lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, para su entrada en vigencia y publicidad, deben de ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción;

Que, el Tuo del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF dispone en su segunda y cuarta norma del título preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; así mismo dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

La Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación y observancia de la normativa vigente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Provincial de Arequipa, conjuntamente con la información y/o documentación sustentatoria respectiva;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y con el Dictamen Legal N° 1212-2011-MPA/GAJ se aprobó por unanimidad la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo 1.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 0445 de fecha 30 de noviembre de 2011, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2012 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Artículo 2.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar proceda a publicar la ordenanza Municipal materia de ratificación, en aplicación del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



JOSE TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL

ALCALDE DE AREQUIPA

COPIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 724
FECHA DE EMISIÓN: 2011-12-28
FECHA DE REGISTRO: 2011-12-28
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2011-12-28
FECHA DE CUMPLIMIENTO: 2012-01-01

ORDENANZA MUNICIPAL N° 445

Mariano Melgar 30 de Noviembre del 2011

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESION ORDINARIA DE FECHA 25-11-2011

VISTO:

El Informe N°101-2011-GAT/MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria que contiene el Proyecto sobre "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Mariano Melgar, para el ejercicio 2012"

Y CONSIDERANDO:

Qué; los Gobiernos Locales tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, conforme a la ley, según los establece el Art. 195 inciso 4 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el art.9 numeral 9 de la Ley N° 27972 y Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Qué; los Arts. 66 y siguientes del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, contienen normas específicas referidas a las tasas por servicios públicos o arbitrios, las que deben sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Qué; dentro de este contexto constitucional y legal se debe aprobar el Proyecto sobre "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de Mariano Melgar, para el ejercicio 2012", que contiene la Estructura de Costos y Montos de las Tasas y la sustentación técnica lo que fluye del informe Nro. 101-2011-GAT/MDMM, de la Gerencia de Administración Tributaria, y con la opinión favorable según Hoja de Coordinación Nro. 193-7 2011-GA/MDMM, de la Gerencia de Administración e Informe Nro. 807-2011-GPPYR/MDMM, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Por estos fundamentos, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:

"REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PARA EL EJERCICIO 2012"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de Mariano Melgar, para el Ejercicio 2012" que contiene los criterios para la determinación de las tasas, informe técnico sobre la Estructura de Costos, Montos de las Tasas y otros; según anexos que obra en autos, lo que serán visados, por las Gerencias de Administración, Administración Tributaria, Servicios Públicos y Comunales, y Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Ordenanza y anexos se eleven por ante la Municipalidad Provincial de Arequipa para su ratificación y publicación conforme a ley.

POR TANTO:

MANDO, SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA 2012 PARA EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.- En uso de su potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y Normas Complementarias, por la presente Ordenanza se regula el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en la Jurisdicción del Distrito de Mariano Melgar.

Artículo 2°.- DE LA DEFINICIÓN DE CONTRIBUYENTE.- Se considera contribuyente de los Arbitrios regulados en la presente Ordenanza

- A. Los propietarios de los predios que los habitan, desarrollen actividades industriales, comerciales, servicios en general o que se encuentren desocupados, incluido los terrenos sin edificar o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o modalidad.
 - B. Los propietarios o conductores de los puestos de mercados de abastos y de locales, stand de Centros Comerciales, en el entendido que cada uno constituye una unidad predial que cuenta con su respectiva declaración jurada de auto-avalúo.
 - C. Los ocupantes de los predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido dados en uso a diferentes personas naturales o jurídicas.
- Cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio.
Cuando se efectúe la transferencia del inmueble urbano a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, el adquirente tendrá la calidad de contribuyente, a partir del primer día del mes siguiente.

Artículo 3° DE LA DEFINICIÓN DE PREDIO.- Se considera predio para los efectos de la presente Ordenanza

- A. Las viviendas, departamentos o unidades habitacionales.
- B. Los locales y oficinas destinadas a fines comerciales, industria o a la prestación de servicios en general que se encuentran independientes o en Centros Comerciales.
- C. Los stands construidos de material noble, de material metálico u otro material que pertenezcan a Centros Comerciales y que hayan realizado el saneamiento legal de su independización.

A los terrenos sin edificar y predios desocupados se les cobrará la tasa mínima de su sector por barrio de calles y Serenazgo; no se les cobrará por recojo de residuos sólidos ni parques y jardines.
En los casos de predios destinados a locales comerciales, industriales y de servicios en general, clubes deportivos, sociales y similares, se considerará el área total ocupada donde se desarrolla la actividad.
Cuando los poseedores le asignen al predio usos diferentes, se cobrarán los arbitrios municipales de manera proporcional por cada uso independiente.

Artículo 4° DE LA PERIODICIDAD, CONFIGURACIÓN Y VENCIMIENTO DEL PAGO DEL TRIBUTO.- Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual, la obligación tributaria se configura el día primero de cada mes y el vencimiento del pago será hasta el último día del mes siguiente; vencido este término se cobrará el Interés Moratorio (TIM) correspondiente.

Artículo 5°.- DEL HECHO IMPONIBLE.- El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana están constituido por la prestación de los servicios de manera real y/o potencial.

Artículo 6°.- DEL DEUDOR TRIBUTARIO.- Es contribuyente de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, el propietario de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Mariano Melgar.

Es responsable solidario de la obligación tributaria el poseedor o conductor del predio que habita o realiza actividades comerciales de servicios u otros, que habitan bajo cualquier modalidad o hayan obtenido el respectivo Certificado de Autorización Municipal de Apertura y funcionamiento a quienes se les girará los recibos por estos tributos.

Artículo 7°.- RESPONSABLE.- Aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir con las obligaciones atribuidas a este, como poseedor ó conductor.

Artículo 8°.- DEFINICIONES

Arbitrio de Limpieza Pública.- Comprende el cobro por la implementación, organización y mantenimiento del servicio de recolección de residuos sólidos comunes provenientes de los predios, así como su transporte, descarga, transferencia y disposición final. Así mismo se encuentra comprendido el servicio de barrido lavado de pistas y veredas, parques, bermas, plazas y las diferentes campañas de limpieza.

Arbitrio de Parques y Jardines.- Comprende el cobro por los servicios de implementación mantenimiento, recuperación embellecimiento, riego y mejora de los parques, jardines y demás áreas verdes de uso público.

Arbitrio de Seguridad Ciudadana.- Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en el Distrito, y especialmente en zonas críticas y de mayor incidencia de riesgo, así como protección y atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y colaboración a la labor de la Policía Nacional.

Artículo 9.- INAFECTACIONES.- Se encuentran inafectos al pago de arbitrios municipales de Limpieza pública, Parques y jardines y Seguridad Ciudadana:

- a. Los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y aquellos predios que ocupa en calidad de arrendataria, que conduce o administra.
- b. Los predios del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- c. Los predios de las entidades religiosas, reconocidas por el Estado Peruano y/o debidamente constituidas, declarados a templos, conventos, monasterios, asilos, albergues, guarderías, comedores y centros de salud. No estando comprendidos dentro de este beneficio los predios de las entidades religiosas destinados a fines comerciales, de servicio o de industria.
- d. Los predios de Centros Educativos Estatales de nivel inicial, primaria y secundaria.
- e. Los predios de propiedad del Estado Peruano y que estén destinados a la realización de actividades inherentes a la Defensa Nacional y la Policía Nacional del Perú.
- f. Los predios de instituciones dependientes del Ministerio de Salud como Postas, Hospitales, y Centros de Salud Pública.
- g. Los predios de La Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa por sus predios dedicados exclusivamente a sus fines de creación. No estando comprendidos dentro de este beneficio los predios de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa destinados a fines comerciales, de servicio o de industria.

A efectos de poderse determinar los arbitrios municipales las personas naturales o jurídicas inafectos al pago del impuesto predial, deberán presentar su Declaración Jurada de Autoavalúo.

CAPITULO II

DE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE TASAS

Artículo 10°.- Criterios para la determinación por Limpieza Pública.-

1. Por Recolección y Disposición de Residuos Sólidos.- Se diferencia de acuerdo al uso que se le da al predio, teniendo: casa habitación (vivienda), comercio y servicios, e industria.

1.1. Para Vivienda:

- El tamaño del predio expresado en M2 de área construida, permite establecer tasas diferenciadas en el entendido que los predios de mayor tamaño generan una mayor cantidad de residuos sólidos.
- La Sectorización y frecuencia del servicio para establecer los contribuyentes que más usan y gozan de este servicio.

1.2. Para Comercio y Servicios, e Industria: se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- El uso o actividad desarrollada en el predio, se ha determinado que la generación de desechos sólidos varía de acuerdo con el uso y/o actividad que se desarrolla en este.
- El Tamaño del predio, dentro de la categorización antes mencionada, se considera que a mayor área construida mayor producción de residuos sólidos.

2. Por Barrido de Calles: La longitud de la fachada de cada predio, en metros lineales.

- Teniendo en cuenta la sectorización y frecuencia de barrido.

- La municipalidad asumirá el costo del barrido de la fachada de los predios de su propiedad, exonerados e inafectos.
- El total de predios reportados por la Gerencia de Administración Tributaria Octubre del 2011.
- El Costo Total del Servicio de Limpieza Pública por Recolección y Disposición de Residuos Sólidos, y por Barrido y Balde de Calles a Octubre del 2011.

Artículo 11°.- Criterios para la Determinación de Arbitrios de Parques y Jardines.-

- Ubicación.- Es el criterio fundamental que permite distinguir que contribuyentes gozan más del servicio; determinándose dos tipos de predios, aquellos que se encuentran frente a áreas verdes y aquellos que no tienen frentera a áreas verdes. Distribuyéndose el costo total del servicio de acuerdo a los M2 de áreas verdes de cada zona o sector del Distrito.

Artículo 12°.- Criterios para la determinación del arbitrio de Seguridad Ciudadana.- En la determinación del importe de la Tasa del arbitrio de Seguridad Ciudadana, se distribuye el costo efectivo por la prestación del servicio, de acuerdo a la intensidad del goce del servicio por uso y/o actividad, según las intervenciones.

- La ubicación del predio por zonas, según la zona o sector en la que se encuentra el predio, el riesgo de peligrosidad presenta variaciones.

- El uso y/o actividad desarrollada en el predio permite determinar la incidencia de riesgo real y/o potencial, por la cantidad de intervenciones estadísticas proporcionadas por la División de Serenazgo en cada uso y/o actividad y sector o zona.

- El costo total del Servicio de Seguridad Ciudadana a Octubre del 2011.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Para efectos de considerar desocupado el predio, el contribuyente deberá presentar una solicitud, la cual será sometida a una verificación y de ser falso a la imposición de una sanción. Una vez verificado que el predio se encuentra desocupado el beneficio será aplicado a partir del mes siguiente de solicitado; al inmueble desocupado solo se le cobrará por Barrido de Calles y Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Estructura de Costos: Apruébese la Estructura de Costos y la Determinación de las Tasas de Arbitrios contenidos en el Informe Técnico.

Segunda.- Informe Técnico: Déjese establecido que éste forma parte integrante de la presente ordenanza, el mismo que incluye la metodología empleada para la distribución del costo de los servicios de Limpieza Pública, en sus dos variantes de Recojo y Disposición de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y los cuadros anexos que contiene las Tasas determinadas por los servicios antes señalados.

Tercera.- Principio de subsidiaridad: Los beneficios otorgados en la presente y posteriores ordenanzas, serán compensados, con los recursos de la Municipalidad, a fin de evitar el traslado de los mismos a los contribuyentes.

Cuarta.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil de enero del ejercicio 2012, previa publicación.

Quinta.- Derogación de Normas: Deróguese y déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.

Sexta.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente.

Séptima.- Cumplimiento: Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la oficina de Prensa su publicación.

INFORME TÉCNICO

Número de predios.-

De acuerdo a la ordenanza 363-2009-MDMM, ordenanza que viene aplicando la administración tributaria del distrito de Mariano Melgar, se considera en el Distrito 12843 contribuyentes; actualmente también se viene ejecutando el Catastro Distrital, el mismo que ya se encuentra en su fase final y que proyecta que en el distrito son más de 20000 contribuyentes. A continuación tenemos el cuadro entregado por Catastro

Nº DE SECTOR	Nº DE MANZANAS	Nº DE LOTES	Nº DE UCC
1	65	460	600.00
2	77	650	770.00
3	53	465	600.00
4	58	649	708.00
5	61	577	650.00
6	51	587	885.00
7	73	1251	1,696.00
8	71	563	880.00
9	81	796	946.00
10	56	765	944.00
11	75	700	926.00
12	84	691	795.00
17	45	204	900.00
13	850	8358	11,300.00

SECTOR	MANZANAS	LOTES	UNIDADES	ACT. ECONOMICAS
13	66	1389	2392	691
14	58	1424	2015	326
15	62	1391	1869	318
16	77	1548	2567	452
4	263	5752	8843	1787

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**Estructura de Costos de los Servicios de Limpieza Pública.-**

En limpieza pública tenemos dos tipos de servicio, por lo que consecuentemente también tenemos dos estructuras de costos de limpieza pública:

a. Estructura de Costos del Servicio de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos

Concepto	Costo Anual
Costos Directos	370,800.08
Costos de mano de obra directa	117,806.00
Costos de materiales directos	152,213.38
Depreciación de Maquinaria y Equipo	47,500.00
Otros Costos y Gastos Variables	53,140.68
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	11,523.48
Costos de mano de obra indirecta	11,523.48
Costos Fijos	1,348.80
TOTAL	383,530.14

b. Estructura de Costos del Servicio de Barrido de Calles.-

Concepto	Costo Anual
Costos Directos	203,591.08
Costos de mano de obra directa	151,900.40
Costos de materiales directos	42,464.89
Depreciación de Maquinaria y Equipo	
Otros Costos y Gastos Variables	9,220.00
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	11,523.48
Costos de mano de obra indirecta	11,523.48
Costos Fijos	1,648.80
TOTAL	216,761.17

Estructura de Costos del Servicio de Parques y Jardines

Concepto	Costo Anual
Costos Directos	326,009.84
Costos de mano de obra directa	175,556.00
Costos de materiales directos	80,839.64
Depreciación de Maquinaria y Equipo	47,500.00
Otros Costos y Gastos Variables	18,800.00
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	20,831.48
Costos de mano de obra indirecta	20,831.48
Costos Fijos	17,592.60
TOTAL	384,233.72

Estructura de Costos del Servicio de Serenazgo.-

Concepto	Costo Anual
Costos Directos	388,780.84
Costos de mano de obra directa	320,400.00
Costos de materiales directos	64,602.84
Depreciación de Maquinaria y Equipo	
Otros Costos y Gastos Variables	3,788.00
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	30,915.48
Costos de mano de obra indirecta	30,915.48
Costos Fijos	2,286.00
TOTAL	421,992.32

Metodología de Distribución de Costos.-**Distribución de Costos del Servicio de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos.-**

En el cuadro 02, se ha ponderado el Costo Total en función de las tres zonas en que se brinda el servicio y la frecuencia semanal, que es la misma en cada zona, para distribuirlos por el uso del predio. Para los tres usos, vivienda, comercio, Servicios e Industria, por cada zona se hace la ponderación del área construida por su frecuencia semanal, luego a esta ponderación se le hace una estructura ponderada y con esta se obtiene el costo asignado para cada zona y para los tres usos.

Cálculo de la Tasa por Recolección y Disposición de Residuos Sólidos.-

En el cuadro 03 partimos del número de contribuyentes, o sea el número de predios por rango de área construida, ponderándolo por el área de construcción de cada rango, obteniendo una columna de valores ponderados con el que confeccionamos la estructura ponderada, y con esta se obtiene el costo por cada rango; luego dividimos este costo por cada rango entre el número de predios de cada rango, obteniendo la tasa anual la cual la dividimos en 12 meses, obteniendo la tasa mensual por cada predio. El Tribunal Constitucional ha establecido que se debe de optar por la forma que mejor distribuya los costos, para lo cual también tenemos en consideración las tasas de la Ordenanza Municipal N° 363-2009-MDMM aprobada por la Municipalidad de Mariano Melgar y ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa. También vemos a señalar que las diferencias entre los montos recaudados y los costos efectivos de la prestación de los cuatro tipos de servicios, serán asumidas por la Municipalidad, en aplicación del principio de subsidiaridad y solidaridad con los vecinos contribuyentes del distrito.

En el cuadro 03 hemos determinado la tasa por recolección para el uso de vivienda de la zona baja del distrito.

En el cuadro 04, se ha procedido de manera similar que el cuadro 03 para determinar las tasas de vivienda de la zona media. En el cuadro 05 para las tasas de vivienda de la zona alta. En el cuadro 06 para el uso de comercio y servicios de la zona baja, en el cuadro 07 para comercio y servicios de la zona media. En el cuadro 08 para comercio y servicios de la zona alta. En el cuadro 09 para el uso industria de la zona baja y en el cuadro 10 para industria de la zona media y en el cuadro 11 para uso industria de la zona alta. Lo ideal hubiera sido que para el cálculo de tasas para el Uso de Vivienda se hubiera considerado en la ponderación el número de habitantes por cada rango y zona del Distrito; pero no disponemos de esos datos, los que deben de ser determinados posteriormente en el Catastro del Distrito, herramienta fundamental para poder afinar más este cálculo y la determinación de tasas.

Distribución de Costos y Cálculo de Tasas para el servicio de Barrido de Calles.-

El Criterio fundamental establecido por el Tribunal Constitucional es el número de metros lineales de fachada de cada predio que efectivamente recibe el servicio de barrido de calles. En el distrito de Mariano Melgar se tiene 3 zonas de barrido y de acuerdo a la frecuencia del servicio, tenemos las siguientes zonas:

Zonas	Metros Lineales	Frecuencia Semanal
Barrido Diario	220,695	6 días
Barrido Inter Diario	110,348	3 días
Barrido una vez por Semana	36,783	1 días
TOTAL	367,826	

En el cuadro 12, con los metros lineales ponderados se confecciona una estructura ponderada, con la cual se calcula el costo por cada sector o zona de barrido. Para calcular el costo por metro lineal se considera que generalmente se barre los dos lados de la calle, por lo que hemos obtenido un total de 367,826 metros lineales. Seguidamente dividimos los costos

anuales de barrido de cada zona entre sus metros lineales barridos, obteniendo la tasa anual por metro lineal, a continuación dividimos esta tasa anual entre 12 obteniendo la tasa mensual por metro lineal.

Para cobrar esta tasa se tendrá en cuenta el ANEXO N° 07, Rutas de Barrido de Calles del Distrito de Mariano Melgar, adjunto a la presente, donde están las rutas de barrido y su frecuencia que realiza todo el personal de barrido; solo se debe de efectivizar el cobro a los predios que efectivamente reciben el servicio y que se encuentran comprendidos dentro de estas rutas de barrido, multiplicando el costo unitario obtenido ya sea anual o mensual por los metros lineales de cada fachada del predio, este dato de metros lineales de fachada por cada predio deberá de implementarse como una Declaración Jurada del Contribuyente adjunto a su Autoavalúo, bajo sanción que de ser falsa su declaración se le impondrá una multa que deberá ser fijada en la Ordenanza Municipal correspondiente de Multas y Sanciones, lo que debe ser verificado por la Municipalidad si su declaración de metros lineales de fachada corresponde efectivamente a la realidad.

Distribución y Cálculo de la Tasa por el Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines.

En el cuadro 13 hemos tomado como criterio fundamental para determinar el pago de esta tasa, la ubicación del predio, por cada zona o sector, estableciéndose dos tipos de predios: 1) Aquellos predios que se ubican frente a áreas verdes y 2) Aquellos predios que no tienen frentera a áreas verdes, en el anexo 05 está establecida la Zonificación del Distrito de Mariano Melgar y teniendo en cuenta estas zonas se ha determinado los metros cuadrados de área verde correspondientes a cada zona de la siguiente manera.

Zonas	M ²	Ponderación
Baja	12,507	0,2121
Media	28,517	0,4836
Alta	17,944	0,3043
Total	58,968	1,0000

En el cuadro 13, teniendo en cuenta esta estructura ponderada y tomando como base el costo total del servicio establecido en el Anexo 03, se ha distribuido el costo para cada zona o sector, luego se tiene en consideración el número de predios frente a áreas verdes y el número de predios sin frentera a áreas verdes, procediéndose a hacer el prorrateo del costo correspondiente se obtiene dos tasas anuales diferenciadas, una para predios ubicados frente a áreas verdes y otra menor para predios sin frentera a áreas verdes, seguidamente se dividen estas tasas anuales entre 12 obteniéndose las tasas mensuales correspondientes. Para la zona baja y zona alta se está subsidiando la tasa Anual con frentera a área verdes en 60%, y para la zona media en un 50%.

Distribución de Costos y Cálculo de las Tasas para el Servicio de Seguridad Ciudadana.

En el cuadro N° 14 se ha distribuido el costo total del servicio de seguridad ciudadana en función del uso de cada predio, para lo cual se ha hecho la ponderación respectiva en base al número de intervenciones anuales realizadas para cada uso del predio, dato proporcionado por la División de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

En el cuadro N° 15 además de los usos del predio se ha tomado en cuenta la ubicación del predio de acuerdo a la zonificación del distrito de Mariano Melgar, según el Anexo N° 05 adjunto a la presente, la metodología seguida es similar para los 3 usos ya sea vivienda como Comercio Servicios y Otros, e Industria. Partiendo del número de predios por cada zona, este número se ha ponderado por el número de intervenciones, obteniendo una estructura ponderada; con esta estructura ponderada y teniendo en cuenta el costo asignado para cada uso en el cuadro 14 se ha obtenido el costo para cada zona, sea de Vivienda, Comercio, Servicios y Otros, e Industrias, obteniéndose una tasa anual para cada predio según su uso y zona, seguidamente se divide esta tasa anual entre 12 obteniéndose las tasas mensuales correspondientes.

Se justifica el incremento de los costos respecto de la ordenanza anterior debido a que se ha aumento personal de los diferentes servicios públicos, para optimizarlos, haciéndolos mas eficientes y darle mayor cobertura, tal como se podrá verificar en el rubro de personal de costos de mano de obra directa.

En el caso del servicio de mantenimiento de Parques y Jardines y Áreas Verdes, se ha tenido la adquisición de una Cisterna Semi Remolque (Tráiler), que se viene depreciando a la fecha.

Respecto al rubro de costos de materiales directos y otros gastos variables, repuestos y mantenimiento de maquinaria, todos estos artículos, servicios repuestos, insumos y herramientas han subido por encima del Índice de Inflación ajustado del INE.

CUADRO - 01

DETERMINACIÓN DE PARTICIPACIÓN PORCENTUAL GENERACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS EN RELACIÓN AL COSTO DEL SERVICIO

USO DEL PREDIO	GENERACIÓN RESIDUOS TM	% INCIDENCIA	COSTOS 2012
VIVIENDA	29,57	73,74	282.815,13
COMERCIO SERVICIOS Y OTROS	8,05	20,08	77.012,85
INDUSTRIA	2,48	6,18	23.702,16
TOTAL	40,10	100,00	383.530,14

Fuente: División de limpieza pública y hornos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y Ordenanza Municipal 363-2009-MDM Ratificada por la MPA

CUADRO - 02

PONDERACIÓN DEL COSTO DE RECOJO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS POR ZONA, ÁREA CONSTRUIDA, USO Y FRECUENCIA DEL SERVICIO

PARA USO VIVIENDA

ZONAS	ÁREA CONSTRUIDA M2	FRECUENCIA SEMANAL	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO S/.
BAJA	455,727,00	2	0,3880	109,732,27
MEDIA	357,212,00	2	0,3041	86,004,08
ALTA	361,692,00	2	0,3079	87,078,78
TOTAL	1174,631,00		1,0000	282,815,13

PARA USO COMERCIO

ZONAS	ÁREA CONSTRUIDA M2	FRECUENCIA SEMANAL	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO S/.
BAJA	26,586,00	2	0,7026	54,109,23
MEDIA	6,179,00	2	0,1633	12,576,20
ALTA	5,074,00	2	0,1341	10,327,42
TOTAL	37,839,00		1,0000	77,012,85

PARA USO INDUSTRIA

ZONAS	ÁREA CONSTRUIDA M2	FRECUENCIA SEMANAL	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO S/.
BAJA	10,424,00	2	0,4455	10,559,31
MEDIA	5,971,00	2	0,2552	6,048,79
ALTA	7,003,00	2	0,2993	7,094,06
TOTAL	23,398,00		1,0000	23,702,16

CUADRO - 03

TASA POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2012 ZONA BAJA

USO VIVIENDA:

COSTO ZONA BAJA:
S/ 109,732,27

ÁREA M2 CONSTRUIDOS	N° DE PREDIOS POR RANGO	ÁREA M2 POR RANGO	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	INGRESO ANUAL
0 - 100	617	7.713,00	4758.921,00	0,014813055	1.625,47	2,63	0,22	1,625,47
101 - 200	1246	36.341,00	45280.886,00	0,140945447	15.466,26	12,41	1,03	15.466,26
201 - 300	992	37.200,00	36902.400,00	0,114065801	12.604,49	12,71	1,06	12.604,49
301 - 400	251	40.787,00	10237.537,00	0,031866298	3.496,76	13,93	1,16	3.496,76
401 - 500	316	43.312,00	13686.592,00	0,042602144	4.674,83	14,79	1,23	4.674,83
501 - 600	339	63.562,00	21547.518,00	0,067070785	7.359,83	21,71	1,81	7.359,83
601 - 700	310	65.875,00	20421.250,00	0,063565059	6.975,14	22,50	1,88	6.975,14
701 - 800	666	74.812,00	49749.980,00	0,154856359	16.992,74	25,55	2,13	16.992,74
801 A MAS	1378	86.125,00	118680.250,00	0,369415062	40.536,75	29,42	2,45	40.536,75
TOTAL	6114	455,727,00	321265,334,00	1,0000	109,732,27			109,732,27

Frecuencia 3 veces por semana

CUADRO - 04

TASA POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2012
ZONA MEDIA

USO VIVIENDA:

COSTO ZONA MEDIA:

S/. 86,004.08

ÁREA M2 CONSTRUIDOS	Nº DE PREDIOS POR RANGO	ÁREA M2 POR RANGO	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	INGRESO ANUAL
0 - 100	307	7.713,00	2367,891,00	0,013123763	1.128,70	3,68	0,31	1.128,70
101 - 200	595	36.341,00	21622,595,00	0,119842402	10.305,94	17,32	1,44	10.306,94
201 - 300	409	37.200,00	15214,800,00	0,084326274	7.252,40	17,73	1,48	7.252,40
301 - 400	231	40.787,00	9421,797,00	0,052219223	4.491,07	19,44	1,62	4.491,07
401 - 500	498	43.312,00	21569,376,00	0,119545779	10.281,42	20,65	1,72	10.281,42
501 - 600	179	63.562,00	11377,598,00	0,063059025	5.423,33	30,30	2,52	5.423,33
601 - 700	122	65.875,00	8036,750,00	0,04454276	3.830,86	31,40	2,62	3.830,86
701 - 800	712	74.812,00	53266,144,00	0,29522146	25.390,25	35,66	2,97	25.390,25
801 A MAS	436	86.125,00	37550,500,00	0,208119315	17.899,11	41,05	3,42	17.899,11
TOTAL	3489	455.727,00	180427,751,00	1,0000	86,004,08			86,004,08

CUADRO - 05

TASA POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2012
ZONA ALTA

USO VIVIENDA:

COSTO ZONA ALTA:

S/. 87,078,78

ÁREA M2 CONSTRUIDOS	Nº DE PREDIOS POR RANGO	ÁREA M2 POR RANGO	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	INGRESO ANUAL
0 - 100	387	4.837,00	1871,919,00	0,007916681	689,37	1,78	0,15	689,37
101 - 200	201	27.637,00	5565,037,00	0,023493247	2.045,76	10,18	0,85	2.045,76
201 - 300	193	31.362,00	6052,866,00	0,025598655	2.229,10	11,55	0,96	2.229,10
301 - 400	359	31.413,00	11277,267,00	0,047693583	4.153,10	11,57	0,96	4.153,10
401 - 500	294	33.075,00	9724,050,00	0,04112475	3.581,09	12,18	1,02	3.581,09
501 - 600	186	34.875,00	6486,750,00	0,027433628	2.388,89	12,84	1,07	2.388,89
601 - 700	1536	57.600,00	88473,600,00	0,374170709	32.682,33	21,21	1,77	32.582,33
701 - 800	319	67.788,00	21624,372,00	0,091453344	7.963,65	24,96	2,08	7.963,65
801 A MAS	1188	73.105,00	85386,640,00	0,361115402	31.445,49	26,92	2,24	31.445,49
TOTAL	4643	361.692,00	236452,501,00	1,0000	87,078,78			87,078,78

CUADRO - 06

TASA POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2012
ZONA BAJA

USO COMERCIO Y SERVICIOS

COSTO ZONA BAJA:

S/. 54,109,23

ÁREA M2 CONSTRUIDOS	Nº DE PREDIOS POR RANGO	ÁREA M2 POR RANGO	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	INGRESO ANUAL
0 - 20	183	1.373,00	251,259,00	0,068172236	3.688,75	20,16	1,68	3.688,75
21 - 40	606	1.625,00	984,750,00	0,267184893	14.457,17	23,86	1,99	14.457,17
41 - 100	135	2.363,00	319,005,00	0,086553254	4.683,33	34,69	2,89	4.683,33
101 - 200	126	4.725,00	595,350,00	0,161531887	8.740,37	69,37	5,78	8.740,37
201 - 500	43	5.913,00	254,259,00	0,068986203	3.732,79	86,81	7,23	3.732,79
501 - MAS	121	10.587,00	1281,027,00	0,347571527	18.806,83	155,43	12,95	18.806,83
TOTAL	1214	26.586,00	3685,650,00	1,0000	54,109,23			54,109,23

CUADRO - 07

TASA POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2012
ZONA MEDIA

USO COMERCIO Y SERVICIOS

COSTO ZONA MEDIA:

S/. 12,576,20

ÁREA M2 CONSTRUIDOS	Nº DE PREDIOS POR RANGO	ÁREA M2 POR RANGO	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	INGRESO ANUAL
0 - 20	208	520,00	108,160,00	0,356588278	4.484,53	21,56	1,80	4.484,53
21 - 40	19	712,00	13,500,00	0,04459991	660,90	29,52	2,45	660,90
41 - 100	104	780,00	81,120,00	0,267441209	3.363,39	32,34	2,70	3.363,39
101 - 200	56	980,00	54,880,00	0,180931626	2.275,43	40,63	3,39	2.275,43
201 - 500	16	1.400,00	22.400,00	0,073849643	928,75	58,05	4,84	928,75
501 - MAS	13	1.787,00	23.231,00	0,076589333	963,20	74,09	6,17	963,20
TOTAL	416	6.179,00	303.319,00	1,0000	12,576,20			12,576,20

CUADRO - 08

TASA POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2012
ZONA ALTAUSO COMERCIO Y
SERVICIOSCOSTO ZONA ALTA:
S/. 10,327,42

ÁREA M2 CONSTRUIDOS	Nº DE PREDIOS POR RANGO	ÁREA M2 POR RANGO	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	INGRESO ANUAL
0 - 20	207	517,00	107,019,00	0,440806491	4,552,39	21,99	1,83	4,552,39
21 - 40	33	577,00	19,041,00	0,07842903	809,97	24,54	2,05	809,97
41 - 100	96	720,00	69,120,00	0,2847022	2,940,24	30,63	2,55	2,940,24
101 - 200	20	750,00	15,000,00	0,061784331	638,07	31,90	2,66	638,07
201 - 500	16	998,00	15,968,00	0,06577148	679,25	42,45	3,54	679,25
501 - MÁS	11	1.512,00	16,532,00	0,068506467	707,50	64,32	5,36	707,50
TOTAL	383	5,074,00	242,780,00	1,0000	10,327,42			10,327,42

CUADRO - 09

TASA POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2012
ZONA BAJA

USO INDUSTRIA

COSTO ZONA BAJA:
S/. 10,559,39

ÁREA M2 CONSTRUIDOS	Nº DE PREDIOS POR RANGO	ÁREA M2 POR RANGO	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	INGRESO ANUAL
0 - 100	33	412,00	13,596,00	0,040556503	428,25	12,98	1,08	428,25
101 - 200	6	825,00	4,950,00	0,014765717	155,92	25,99	2,17	155,92
201 - 300	26	1.625,00	42,250,00	0,126030617	1,330,81	51,18	4,27	1,330,81
301 - 400	59	2.213,00	130,567,00	0,38947786	4,112,65	69,71	6,81	4,112,65
401 - 500	29	2.537,00	73,573,00	0,219466286	2,317,43	79,91	6,66	2,317,43
501 - MÁS	25	2.812,00	70,300,00	0,209703015	2,214,34	88,57	7,38	2,214,34
TOTAL	178	10,424,00	335,236,00	1,0000	10,559,39			10,559,39

CUADRO - 10

TASA POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2012
ZONA MEDIA

USO INDUSTRIA

COSTO ZONA MEDIA:
S/. 6,048,79

ÁREA M2 CONSTRUIDOS	Nº DE PREDIOS POR RANGO	ÁREA M2 POR RANGO	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	INGRESO ANUAL
01 - 100	6	826,00	4,956,00	0,049511479	299,48	49,91	4,16	299,48
101 - 200	14	874,00	12,236,00	0,122240205	739,41	52,81	4,40	739,41
201 - 300	26	975,00	25,350,00	0,253251813	1,531,87	58,92	4,91	1,531,87
301 - 400	12	1.048,00	12,576,00	0,125636876	759,95	63,33	5,28	759,95
401 - 500	10	1.123,00	11,230,00	0,112190054	678,61	67,86	5,66	678,61
501 - MÁS	30	1.125,00	33,750,00	0,337169574	2,039,47	67,98	5,67	2,039,47
TOTAL	98	5,971,00	100,098,00	1,0000	6,048,79			6,048,79

CUADRO - 11

TASA POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2012
ZONA ALTA

USO INDUSTRIA

COSTO ZONA ALTA:
S/. 7,094,06

ÁREA M2 CONSTRUIDOS	Nº DE PREDIOS POR RANGO	ÁREA M2 POR RANGO	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	INGRESO ANUAL
01 - 100	15	562,00	8,430,00	0,063187246	448,25	29,88	2,49	448,25
101 - 200	57	713,00	40,641,00	0,304625486	2,161,03	37,91	3,16	2,161,03
201 - 300	21	1.314,00	27,594,00	0,206831418	1,467,27	69,87	5,82	1,467,27
301 - 400	10	1.375,00	13,750,00	0,10306342	731,14	73,11	6,09	731,14
401 - 500	10	1.463,00	14,630,00	0,109659478	777,93	77,79	6,48	777,93
501 - MÁS	18	1.576,00	28,368,00	0,212632952	1,508,43	83,80	6,98	1,508,43
TOTAL	131	7,003,00	133,413,00	1,0000	7,094,06			7,094,06

CUADRO - 12
TASA POR EL BARRIDO DE CALLES 2012
COSTO TODAS LAS ZONAS: S/ 216,761,17

TODO USO

ZONA	METROS LINEALES BARRIDOS	FRECUENCIA SEMANAL	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO POR ZONA	TASA ANUAL POR ML S/.	TASA MENSUAL POR ML S/.	INGRESO ANUAL
BAJA	220.695	6,00	1324,170,00	0,782607771	169,638,98	0,77	0,06	169,638,98
MEDIA	110.348	3,00	331,044,00	0,1956652829	42,409,94	0,38	0,03	42,409,94
ALTA	36.783	1,00	36,783,00	0,0217394	4,712,26	0,13	0,01	4,712,26
TOTAL	367.826		1691,997,00	1,0000	216,761,17			216,761,17

x 2 = 460,866 ML

COSTO UNITARIO: 409,326.64 / 460,866 = S/ 0.89 por cada ML de fachada al año.

7.41 Céntimos de Nuevos Sol por cada ML de fachada al mes, barrido una vez por semana

CUADRO - 13
TASA POR MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES 2012

COSTO TODAS LAS ZONAS: S/ 384,233,72

TODO USO

ZONA	ÁREA M2 DE AREAS VERDES	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO POR ZONA	TOTAL N° DE PREDIOS	PREDIOS CON FRENTERA A AREAS VERDES	PREDIOS SIN FRENTERA A AREAS VERDES	COSTO CON FRENTERA A ÁREA VERDE	COSTO SIN FRENTERA A ÁREA VERDE	TASA ANUAL CON FRENTERA A AREAS VERDES	TASA ANUAL SIN FRENTERA A AREAS VERDES	TASA MENSUAL CON FRENTERA AREAS VERDES	TASA MENSUAL SIN FRENTERA A AREAS VERDES	INGRESO ANUAL
BAJA	12,507	0,2121	77,253,37	3,847	473	1,659	33,399,53	37,854,45	33,32	22,82	2,78	1,90	77,253,37
MEDIA	28,517	0,4836	176,143,43	4,253	1,184	4,149	88,033,15	86,318,28	37,93	20,80	3,16	1,73	176,143,43
ALTA	17,344	0,3643	110,836,32	2,563	710	2,430	56,528,52	54,309,00	31,84	21,81	2,63	1,82	110,836,32
TOTAL	58,368	1,000	364,233,72	10,663	2,367	8,238							384,233,72

CUADRO - 14

PONDERACIÓN DEL COSTO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE INTERVENCIONES Y USO DEL PREDIO

USO DEL PREDIO	INTERVENCIONES POR AÑO	PONDERACIÓN	COSTOS
VIVIENDA	9065	0,620295607	261,759,91
COMERCIO SERVICIOS Y OTROS	4383	0,289917887	126,563,04
INDUSTRIA	1166	0,079786506	33,669,29
TOTAL	14614	1,00	421,992,24

Fuente: "Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Mariano Melgar"

CUADRO - 15
TASA POR SEGURIDAD CIUDADANA 2012

COSTO S/ 261,759,98

USO: VIVIENDA

ZONAS	PREDIOS	INTERVENCIONES	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO POR ZONA	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	INGRESO ANUAL
BAJA	6.114	4.927	0,5435	142,271,53	23,27	1,94	142,271,53
MEDIA	3.489	3.005	0,3315	86,772,06	24,87	2,07	86,772,06
ALTA	4.643	1.133	0,1250	32,716,39	7,05	0,59	32,716,39
TOTAL	14.246	9.065	1,00	261,759,98			261,759,98

CUADRO - 16
TASA POR SEGURIDAD CIUDADANA 2012

COSTO S/ 126,563,04

USO: COMERCIO SERVICIOS Y OTROS

ZONAS	PREDIOS	INTERVENCIONES	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO POR ZONA	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	INGRESO ANUAL
BAJA	1.214	2.382	0,5435	68,782,38	56,66	4,72	68,782,38
MEDIA	416	1.453	0,3315	41,956,87	50,43	4,20	41,956,87
ALTA	383	548	0,1250	15,823,99	20,68	1,72	15,823,99
TOTAL	2.013	4.383	1,00	126,563,04			126,563,04

CUADRO - 17
TASA POR SEGURIDAD CIUDADANA 2012

USO: INDUSTRIA

COSTO S/ 33,669,29

ZONAS	PREDIOS	INTERVENCIONES	ESTRUCTURA PONDERADA	COSTO POR ZONA	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	INGRESO ANUAL
BAJA	178	634	0,5437	18,323,63	51,47	4,29	18,323,63
MEDIA	98	387	0,3319	11,184,93	57,07	4,76	11,184,93
ALTA	131	145	0,1244	4,190,74	16,00	1,33	4,190,74
TOTAL	407	1.166	1,00	33,699,29			33,699,29

ANEXO 01
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

(en nuevos soles)

CONCEPTO	CAN TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS						370.660,06
Costo de Mano de Obra Directa						117.806,00
Personal nombrado	2	Persona				
Choferes	1	Persona	1.089,00	100,00	1.089,00	13.068,00
Obreros	1	Persona	1.060,00	100,00	1.060,00	12.720,00
Personal contratado	10	Persona				
Choferes	2	Persona	930,00	100,00	1.860,00	22.320,00
Obreros	8	Persona	675,00	100,00	5.400,00	64.800,00
Bonificaciones	2	Persona				4.896,00
Costos de Materiales Directos						152.213,36
Escobas de paja	40	Unidad	13,50	100,00		540,00
Guantes de cuero	160	Unidad	7,80	100,00		1.248,00
Franela	80	Metro	6,00	100,00		480,00
Desinfectante industrial	24	Kilo	5,00	100,00		120,00
Desinfectantes	36	Galon	10,50	100,00		378,00
Jabon carbolico	340	Unidad	2,80	100,00		952,00
Mascarillas de seguridad	80	Unidad	8,50	100,00		680,00
Uniformes completos	12	Conjunto	313,00	100,00		3.756,00
Llantas compactadora 16 m3	12	Unidad	1.278,00	100,00		15.336,00
Llantas Camioncito Kia	4	Unidad	350,00	50,00		700,00
Petroleo de Compactadores	8.668	Galon	12,21	100,00		105.836,28
Petroleo Camioncito Kia	963	Galon	12,21	50,00		5.879,10
Llantas compactadora 19 m3	12	Unidad	1.359,00	100,00		16.308,00
Depreciación de Maquinaria y Equipo						47.500,00
Compactadora de 19 m3 10% Anual	1	Unidad	475.000,00	100,00	9.895,83	47.500,00
Otros Costos y Gastos Variables						53.140,68
Mantenimiento de Compactadora 19 m3	1	Servicio	25.653,00	100,00		25.653,00
Mantenimiento de Compactadora 16 m3	1	Servicio	21.664,00	100,00		21.664,00
Mantenimiento de Camioncito Kia	1	Servicio	2.800,00	50,00		1.400,00
Leche evaporada	288	Tamo	1,28	100,00	368,64	4.423,68
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						11.523,48
Costos de Mano de Obra Indirecta						11.523,48
Gerencia de Servicios Públicos y Comunes	1	Persona	1.532,00	15,00	230,00	2.760,48
Secretaría de Gerencia	1	Persona	975,00	15,00	146,25	1.755,00
Jefe de limpieza pública	1	Persona	1.168,00	50,00	584,00	7.008,00
COSTOS FIJOS						1.346,60
SOAT Compactadoras	2	Servicio	450,00	100,00		900,00
SOAT Camión Kia	1	Servicio	450,00	50,00		225,00
Consumo de energía eléctrica	60	KW.h	0,51	100,00		30,60
Agua	100	m3	1,91	100,00		191,00
TOTAL						383.530,14

Nota: Los uniformes completos constan de camisaco, pantalón, abrigo impermeable, botas y sombrero.

ANEXO 02
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

(en nuevos soles)

CONCEPTO	CAN TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS						203.591,09
Costo de Mano de Obra Directa						151.906,40
Personal Nombrado	3	Persona				
Choferes	1	Persona	1.089,00	100,00	1.089,00	13.068,00
Obreros	2	Persona	1.060,00	100,00	2.120,00	25.440,00
Personal Contratado	12	Persona				
Choferes	3	Persona	930,00	100,00	2.790,00	33.480,00
Obreros	9	Persona	675,00	100,00	6.075,00	72.900,00
Bonificaciones	3	Persona				7.018,40
Costos de Materiales Directos						42.464,69
Escobas de paja	648	Unidad	13,50	100,00		8.748,00
Recogedores metálicos	24	Unidad	23,40	100,00		561,60
Cilindros rodantes	12	Unidad	215,00	100,00		2.580,00
Llantas para coche	14	Unidad	98,00	100,00		1.372,00
Rastrillos	12	Unidad	20,00	100,00		240,00
Guantes de cuero	96	Unidad	7,80	100,00		748,80
Desinfectante	180	Kilo	5,00	100,00		900,00
Desinfectantes	72	Galon	10,50	100,00		756,00

Franela	36	Metro	6,00	100,00		216,00
Jabon carbonico	108	Unidad	2,80	100,00		302,40
Mascarilla protectora	90	Unidad	8,50	100,00		765,00
Gasolina de 2 motocargas	458	Galón	13,27	100,00		6.077,66
Petroleo camioncito Kia	963	Galón	12,21	50,00		5.879,10
Llantas de motorcargas	28	Unidad	98,00	100,00		2.744,00
Uniformes completos	15	Juego	313,00	100,00		4.695,00
Otros Costos y Gastos Variables						9.220,00
mantenimiento camioncito Kia	1	Servicio	2.800,00	50,00		1.400,00
Ledche evaporada	375	Tarro	1,28	100,00	480,00	5.760,00
Mantenimiento de moto cargas	2	Servicio	1.030,00	100,00		2.060,00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINIST.						11.523,48
Costos de Mano de Obra						11.523,48
Gerencia de Servicios Públicos y Comunales	1	Persona	1.532,00	15,00	230,04	2.760,48
Secretaría de Gerencia	1	Persona	975,00	15,00	146,25	1.755,00
Jefe de limpieza pública	1	Persona	1.168,00	50,00	584,00	7.008,00
COSTOS FIJOS						1.646,60
SOAT Camioncito Kia	1	Servicios	450,00	50,00		225,00
SOAT Motorcargas	2	Servicio	600,00	100,00	10,50	1.200,00
Energia Electrica	60	KW.h	0,51	100,00		30,60
Agua	100	m3	1,91	100,00		191,00
TOTAL						216.761,17

Nota: Los uniformes completos constan de camisaco, pantalón, abrigo impermeable, botas y sombrero

ANEXO 03
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES
DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR
(en nuevos soles)

CONCEPTO	CAN TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS						326.009,64
Costo de Mano de Obra Directa						175.556,00
Personal Nombrado	4	Persona				
Obreros	4	Persona	1.345,00	100,00	5.380,00	64.560,00
Personal Contratado	10	Persona				
Choferes	2	Persona	1.089,00	100,00	2.178,00	26.136,00
Obreros	8	Persona	675,00	100,00	6.075,00	72.900,00
Bonificaciones	4	Persona	2.990,00	100,00		11.960,00
Costos de Materiales Directos						80.839,64
Lampas jaráineras	10	Unidad	26,50	100,00		265,00
Fertilizantes	400	Kilo	1,95	100,00		780,00
Rastrillos	8	Unidad	20,00	100,00		160,00
Mangueras	800	Metro	2,00	100,00		1.600,00
Tijeras	12	Unidad	48,00	100,00		576,00
Llaves de paso de 3/4	100	Unidad	12,00	100,00		1.200,00
Llaves de paso de 1/2	100	Unidad	8,00	100,00		800,00
Llaves universal	100	Unidad	3,60	100,00		360,00
Tubos PVC	24	Unidad	13,00	100,00		312,00
Caretillas	6	Unidad	255,00	100,00		1.530,00
Nylon 05 de Motoguadañas	4	Rollo	160,00	100,00		640,00
Serruchos podadores	6	Unidad	12,00	100,00		72,00
Petroleo de Sistema V2A 927	182	Galón	12,21	100,00	2.222,22	26.666,64
Llantas de Sistema	18	Unidad	1.278,00	100,00		23.004,00
Gasolina para Motoguadañas	340	Galón	13,27	100,00		4.511,80
Gasolina para Motobombas	240	Galón	13,27	100,00		13.184,00
Gasolina para carro podador	60	Galón	13,27	100,00		796,20
Uniformes completos	14	Juego	313,00	100,00		4.382,00
Depreciación de Maquinaria y Equipo						47.500,00
Sistema semi remolque V2A 927						
10% Anual	1	Unidad	475.000,00	100,00		47.500,00
Otros Costos y Gastos Variables						22.114,00
Mantenimiento y repuestos sistema V2A 927	1	Servicio	18.890,00	100,00		18.890,00
mantenimiento de carro podador	1	Servicio	3.224,00	100,00		3.224,00

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.						20.631,48
Costos de Mano de Obra Indirecta						20.631,48
Gerencia de Servicios Públicos y Comunales						
	1	Persona	1.532,00	15,00	230,04	2.760,48
	1	Persona	975,00	15,00	146,25	1.755,00
	1	Persona	1.343,00	100,00	1.343,00	16.116,00
COSTOS FLUOS						17.582,60
	1	Servicio	450,00	100,00		450,00
	60	KW/h	0,51	100,00		30,60
	12	Servicio	1.426,00	100,00	1.426,00	17.112,00
TOTAL						364.233,72

Nota: Los uniformes completos constan de chaqueta, pantalón, sombrero y polo.

ANEXO 04
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR
(en nuevos soles)

CONCEPTO	CAN TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDUC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS						388.790,84
Costo de Mano de Obra						320.400,00
Personal contratado						
	31	Persona				
	11	Persona	900,00	100,00	9.900,00	118.800,00
	4	Persona	850,00	100,00	3.400,00	40.800,00
	11	Persona	800,00	100,00	8.800,00	106.600,00
	2	Persona	800,00	100,00	1.600,00	19.200,00
	3	Persona	1.000,00	100,00	3.000,00	36.000,00
Costos de Materiales Directos						64.602,84
	31	Unidad	14,50	100,00		449,50
	31	Unidad	1,00	100,00		31,00
	31	Juego	359,50	100,00		11.144,50
	700	Litro	1,58	100,00	1.106,00	13.272,00
	700	Litro	1,58	100,00	1.106,00	13.272,00
	98	Galon	13,27	100,00	1.300,46	15.605,52
	14	Galon	13,27	100,00	185,78	2.229,36
	14	Galón	13,27	100,00	185,78	2.229,36
	20	Galón	13,27	100,00	265,40	3.184,80
	20	Galón	13,27	100,00	265,40	3.184,80
Otros Costos y Gastos Variables						3.788,00
	4	Servicio	378,00	100,00		1.512,00
	4	Servicio	335,00	100,00		1.340,00
	2	Servicio	350,00	100,00		700,00
	2	Servicio	54,00	100,00		108,00
	2	Servicio	64,00	100,00		128,00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.						30.915,48
Costos de Mano de Obra Indirecta						30.915,48
Gerencia de Servicios Públicos y Comunales						
	1	Persona	1.532,00	15,00	230,04	2.760,48
	1	Persona	975,00	15,00	146,25	1.755,00
	1	Persona	2.200,00	100,00	2.200,00	26.400,00
COSTOS FLUOS						2.286,00
	1	Servicio	290,00	100,00		290,00
	1	Servicio	290,00	100,00		290,00
	1	Servicio	290,00	100,00		290,00
	1	Servicio	600,00	100,00		600,00
	1	Servicio	600,00	100,00		600,00
	12	Servicio	18,00	100,00		216,00
TOTAL						421.992,32

Nota: Los uniformes completos constan de camisa, polo, pantalón, capotín, casaca, borseguis, gorras, cintos y chalecos

ANEXO 05

ZONIFICACION DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

ZONA BAJA

Compuesta por los sectores catastrales 07,13, 14Y16

Por el frente se encuentra delimitado por la segunda torrentera Santa rosa y colinda con el Distrito de Paucarpata.

Por el lado derecho se encuentra delimitado por Terrenos propiedad del Ministerio de Vivienda y Construcción, Jirón Olímpico, Calle 5, Terrenos eriazos del estado, Pasaje 8, Pasaje Caminos del Inca, Pasaje 9, Pasaje 6, Jirón 9, Calle 8, Pasaje 30 de marzo, calle Unión, Pasaje Túpac Amaru, calle primero de mayo, calle 8, Av. Lima, Pasaje Manco Inca, Calle Manco Inca, Calle Manuel Brich, Av. Simón Bolívar, Prolongación Av. Sepúlveda, Av. Sepúlveda, Av. Perú.

Por el lado izquierdo se encuentra delimitado por la Av. Jesús colinda con el Distrito del Cercado Arequipa.

Por el fondo se encuentra delimitado por Torrentera, Villa militar Pedro Luis Gallo, Propiedad de la Tercera Región Militar y Terrenos propiedad del Ministerio de Vivienda y Construcción. Colinda con el Distrito de Miraflores.



ZONA MEDIA

Compuesta por los sectores catastrales 08, 10, 11Y15

Por el frente se encuentra delimitada con Vía de primer Orden, calle S/N, Av. Nicolás de Piérola, colinda con el distrito de Paucarpata.

Por el lado derecho se encuentra delimitado por la Calle 16, Calle 5, Calle NQ 15, Terrenos eriazos del estado, pasaje NQ 10, Jirón Calvario, Calle Misti, jirón San José, jirón Israel, jirón niño Jesús.

Por el lado izquierdo se encuentra delimitado con Av. Perú, Av. Sepúlveda, Prolongación Av. Sepúlveda, Av. Simón Bolívar, Calle Manuel Brich, calle Manco Inca, pasaje Manco Inca, Av. Lima, calle 8, calle primero de mayo, pasaje Túpac Amaru, calle Unión, pasaje 30 de marzo, calle 8.

Por el Fondo se encuentra delimitado por Jirón 1, jirón 5, jirón 1, pasaje 9, calle 1, jirón 1, jirón 2, Av. Pacífico, jirón 6, calle S/N (paseo Arequipa), calle S/N (calle 29 de agosto), calle santo domingo, calle Guatemala, Calle 3, Jirón los Pinos, calle mariscal castilla, pasaje Cesar Vallejo y calle 28 de julio.

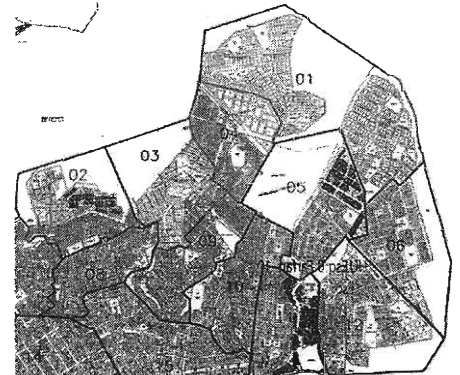
ZONA ALTA

Compuesta por los sectores catastrales 01, 02, 03, 04, 05, 06, 09Y12 Por el frente se encuentra delimitado por calle NQ 4 colinda con terrenos eriazos cercanías Volcán Misti.

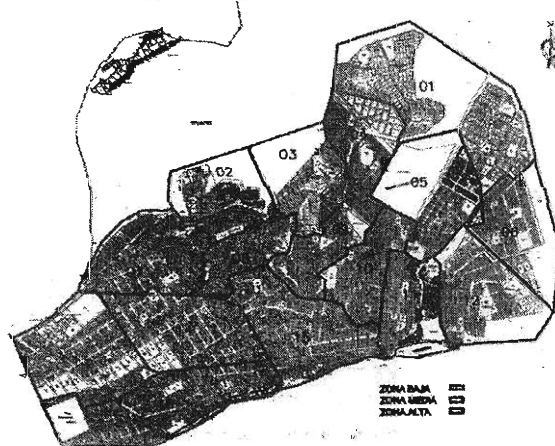
Por el lado derecho se encuentra delimitada por, Av. Ayacucho, calle Ramón Castilla colinda con terrenos eriazos del estado.

Por el lado izquierdo se encuentra delimitado por calle 16, calle 5, calle NQ 15, terrenos eriazos del estado, pasaje NQ 10, jirón calvario, calle Misti, jirón san José, jirón Israel, jirón niño Jesús, calle 28 de julio, pasaje Cesar Vallejo, calle mariscal castilla, Jirón los Pinos, Calle 3, Jirón 1, jirón 5, calle Guatemala, calle santo domingo, calle S/N (calle 29 de agosto), calle S/N (paseo Arequipa), jirón 6, jirón 1, Av. Pacífico, pasaje 9, calle 1, jirón 2, jirón 1, Jirón 9 pasaje 9, pasaje 6, pasaje caminos del Inca, pasaje 8, Terrenos eriazos del estado, Calle 5 Jirón Olímpico,, Terrenos propiedad del ministerio de vivienda y construcción.

Por el fondo se encuentra delimitado por Terrenos propiedad del ministerio de vivienda y construcción. Colinda con el Distrito de Miraflores.



PLANO CATASTRAL URBANO - DISTRITO MARIANO MELGAR



ANEXO 06

**RUTAS DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN HORARIO NOCTURNO
DISTRITO MARIANO MELGAR**

ZONA A

• Lunes y Jueves

Ruta N° 1:

Inicio: 08:00 p.m. 4ta. Cdra. Piura-08.08 p.m. Piura Esq. J.M. Polar-08.14 p.m. Piura Esq. Ancash-08.16 p.m. Piura Esq. Tumbes-08.19 p.m. Tumbes Esq. Av. S. Bolívar -08.25 p.m. Tumbes Esq. Av. Lima-08.28 p.m. Tumbes Esq. Ica-08.33 p.m. Ica Esq. Ancash-08.39 p.m. Ancash Esq. Av. Lima-08.43 p.m. Ancash Esq. Av. S. Bolívar-08.50 p.m. Junín Esq. Piura-08.52 p.m. Junín, L.E. Andrea Valdivieso-09.05 p.m. Junín Esq. Reservorio-09.09 p.m. A. Ugarte Esq. Piura-09.12 p.m. A. Ligarte Esq. Av. S. Bolívar-09.21 p.m. A. Ugarte Esq. Av. Lima-09.31 p.m. A. Ugarte Esq. Ica-09.34 p.m. Ica Esq. Huancavelica-09.37 p.m. Huancavelica Esq. Lima-09.39 p.m. Huancavelica Esq. Av. S. Bolívar-09.44 p.m. Av. S. Bolívar Esq. Junín-09.48 p.m. Junín Esq. Av. Lima-09.54 p.m. Junín Esq. Ica-10.00 p.m. Ovalo Sepúlveda-10.01 Sepúlveda Esq. Junín-10.08 p.m. Sepúlveda Esq. Chancay-10.12 p.m. Chancay 2da Cdra.-10.16 p.m. Chancay Esq. Av. Lima-10.20 p.m. Chancay Esq. Av. S. Bolívar-10.25 p.m. Chancay Esq. Piura-10.31 Chancay Esq. Cte. Canga-10.35 p.m. (Botadero)-10.30 Cte. Canga Esq. Trujillo-10.35 p.m. Cte. Canga Esq. Andía-10.38 p.m. Cte. Canga Esq. Lambayeque-10.44 p.m. Cte. Canga Esq. Av. Jesús-10.49 p.m. Av. Jesús Esq. Av. S. Bolívar-10.54 p.m. 7/2 Cdra. Antes Av. Jesús Esq. Av. Lima-11.59 p.m. Av. Lima Esq. Lambayeque-12.06 a.m. Lambayeque Esq. Av. S. Bolívar-12.10 a.m. Av. S. Bolívar Esq. Andía-12.15 a.m. Andía Esq. Av. Lima-12.18 a.m. Av. Lima Esq. Av. M. Castilla-12.21 a.m. Av. S. Bolívar Esq. Trujillo-12.25 a.m. Trujillo 1/2 cuadra-12.35 a.m. Trujillo Esq. Cte. Canga-12.38 a.m. Cde. Canga Esq. Av. M. Castilla-12.40 a.m. Parque 27 de Agosto Esq. Aguirre-12.42 a.m. E. Aguirre Esq. Av. S. Bolívar-12.47 a.m. E. Aguirre Esq. Av. Lima-12.55 a.m. E. Aguirre Esq. Pje. Umanue 01.00 a.m. Huanuco Esq. Av. M. Castilla-01.08 a.m. Huanuco Esq. Av. Jesús-01.10 a.m. Ovalo Av. M. Castilla-01.18 a.m. M. Zolezzi Esq. E. Aguirre-01.21 a.m. M. Zolezzi Esq. Raimondi-01.24 a.m. M. Zolezzi Esq. J.M. Polar-01.28 a.m. J.M. Polar Esq. B. Flores-01.32 a.m. B. Flores Esq. Raimondi-01.35 a.m. B. Flores Esq. E. Aguirre-01.38 a.m. E. Aguirre Esq. Huanuco-01.40 a.m. Plaza Italia Esq. Huanuco-01.43 a.m. Huanuco 4ta. Cdra.-01.48 a.m. Huanuco Esq. J.M. Polar-01.52 a.m. J.M. Polar Esq. Ica-01.54 a.m. J.M. Polar Esq. Av. Lima-01.57 a.m. J.M. Polar Esq. Av. S. Bolívar 02.00 (Botadero).

Ruta N° 2:

Inicio: 08:00 p.m. Av. Perú Esq. Av. Argentina-08.04 p.m. Av. Perú Esq. Eva Perón-08.08 p.m. Av. Perú Esq. Cahui de-08.10 p.m. Av. Perú Esq. Costa Rica-08.12 Av. Perú Esq. Ayacucho-08.15 p.m. Vi Cdra. 17) Ayacucho-08.19 p.m. R. de Chile Esq. Con Ayacucho-08.21 p.m. R. Chile Esq. S. Cerro-08.24 p.m. R. Chile Esq. Av. Perú-08.26 p.m. Av. Perú Esq. Trujillo-08.31 p.m. Av. Perú Esq. Cde. Canga-08.33 p.m. Cde. Canga Esq. S. Cerro-08.37 p.m. Trujillo Esq. S. Cerro-08.38 p.m. S. Cerro Esq. M.N. Bustamante-08.42 p.m. M.N. Bustamante Esq. Nicaragua-08.46 p.m. Trujillo Esq. Nicaragua-08.49 p.m. Cde. Canga Esq. Nicaragua-08.53 p.m. Cde. Canga Esq. S. Salvador-09.00 p.m. S. Salvador Esq. Trujillo-09.02 p.m. M.N. Bustamante Esq. S. Salvador-09.04 p.m. 29 de Agosto Esq. M.N. Bustamante-09.10 p.m. 29 de Agosto Esq. Trujillo-09.12 p.m. Ayacucho Esq. Cde. Canga-09.15 p.m. Cde. Canga Esq. Capilla y Ayacucho-09.19 p.m. R. Chile Esq. Venezuela-09.21 p.m. 29 de Agosto Esq. Venezuela-09.27 p.m. 29 de Agosto Esq. Paraguri-09.31 p.m. R. de Chile Esq. Paraguri-09.34 p.m. C. Rica Vz Cuadra-09.37 p.m. C. Rica Esq. Uruguay-09.39 p.m. Uruguay Esq. Cahui de-09.42 p.m. Uruguay Esq. E. Perón-09.44 p.m. Av. Argentina Esq. Uruguay-09.49 p.m. Av. Argentina Esq. Cuba-09.56 p.m. Cuba Esq. EE.UU-10.00 p.m. Cuba Esq. Cahui de-10.03 p.m. Cahui de Esq. Parque Bolívar-10.08 p.m. Cahui de Esq. Pje. Colombia-10.11 p.m. R. de Chile Esq. Colombia-10.14 p.m. R. de Chile Esq. Bolivia-10.18 p.m. Bolivia Esq. S. Domingo-10.21 Brasil Esq. Santo Domingo-10.24 p.m. Brasil Esq. R. de Chile-10.27 p.m. Brasil Esq. Panamá-10.29 p.m. Panamá Esq. B. Farfán-10.32 p.m. Parque Bolívar-10.47 p.m. Av. EE.UU Esq. B. Farfán-10.50 p.m. Av. EE.UU Esq. Brasil-10.56 p.m. Brasil Esq. Av. Argentina-10.57 (Botadero) 11.42 p.m. Av. Argentina Esq. Guatemala-11.48 p.m. Av. Argentina Esq. Pje. 15 de Agosto-11.50 p.m. Av. Argentina Cdra. 16 Esq. con Grifo-11.53 p.m. Don Bosco Vi Cuadra-11.55 Corbacho Esq. Sr. De los Milagros-11.57 p.m. Av. Argentina Esq. Sr. De los Milagros 12.00 p.m. Av. EE.UU Esq. Con Sr. De los Milagros-12.03 a.m. Av. EE.UU Esq. Gólgota-12.06 a.m. Av. EE.UU Esq. Pje. Bunker la valle-12.08 a.m. Av. EE.UU Esq. Haití-12.11 a.m. Av. EE.UU Esq. Pje. 15 de Agosto-12.13 a.m. Av. EE.UU Esq. Guatemala-12.17 a.m. Panamá Esq. Guatemala-12.20 a.m. Panamá Esq. J. Gálvez-12.23 a.m. Panamá Esq. Haití-12.29 a.m. Panamá Esq. S. Domingo-12.30 a.m. S. Domingo Esq. México-12.33 a.m. México Esq. Haití-12.36 a.m. S. Domingo Esq. Olímpica-12.39 a.m. Olímpica Esq. Paseo Arequipa-12.43 a.m. Olímpica Cdra. 06-12.45 a.m. Rinconada Mz B con los Pinos-12.50 a.m. Rinconada Mz A con los Pinos-12.52 a.m. Rinconada Esq. Con la subida a buena Vista-12.55 a.m. Guatemala Esq. Paseo Arequipa-12.57 a.m. Guatemala Esq. S. Domingo-01.00 Guatemala Esq. J. Gálvez-01.03 a.m. Guatemala con Loza Deportiva J. Gálvez-01.05 a.m. (Botadero)

ZONA B

• Martes y Viernes

Ruta N° 1:

Inicio: 08:00 p.m. S. Miguel Esq. Cde. Canga-08.06 p.m. S. Miguel Esq. Piura-08.13 p.m. S. Miguel Esq. Av. S. Bolívar-08.18 a.m. S. Miguel Esq. Lima-08.22 p.m. S. Miguel Esq. Sepúlveda-08.28 p.m. S. Miguel Esq. República-08.32 p.m. 7/2 Cdra. República (Ira Cdra)-08.35 p.m. República Esq. C. Novoa-8.46 p.m. C. Novoa Esq. S. Miguel-8.53 p.m. C. Novoa Esq. A. Aragüés-08.40 p.m. A. Aragüés Esq. República-08.47 p.m. A. Aragüés Esq. Pje. Oroya-08.54 p.m. A. Aragüés Esq. Av. Lima-08.59 p.m. A. Aragüés Esq. Av. S. Bolívar-09.05 a.m. Aragüés Esq. Piura-09.08 p.m. A. Aragüés Esq. Cde. Canga-09.10 p.m. A. Aragüés Esq. Av. Argentina-09.19 p.m. Av. Argentina Esq. América-09.23 p.m. América Esq. Ayacucho-09.26 p.m. América Esq. Cde. Canga-09.29 p.m. América Esq. Piura-09.32 América Esq. Av. S. Bolívar-09.35 p.m. América con Plaza Umachiri-09.40 p.m. Av. Sepúlveda Esq. Plaza Umachiri-09.44 p.m. América Esq. Pje. Oroya-09.47 p.m. América Esq. República-09.53 p.m. América Esq. C. Novoa-10.00 (Botadero) 10.50 p.m.

Pje. Ayacucho Esq. Reservorio-10.52 P.m. Zarumilla Esq. Pje. Reservorio-10.56 p.m. Av. Argentina Esq. Chancay-11.00 p.m. Av. Argentina Esq. S. Miguel-11.02 p.m. Av. Argentina Esq. A. Aragüés-11.04 p.m. A. Aragüés Esq. Atenas y 15 de Agosto-11.07 p.m. Bema Esq. A. Aragüés-11.13 p.m. Bema Esq. Zarumilla-11.19 p.m. J.M. Polar Esq. Bema-11.24 p.m. Ica Esq. G. De La Vega-11.31 p.m. Zarumilla Esq. G. De La Vega-11.38 p.m. F. Mostajo Esq. Zarumilla-11.42 p.m. Última Cdra. F. Mostajo-11.46 p.m. 2da Cdra. G. De La Vega-11.51 p.m. G. De La Vega Esq. A. Aragüés-11.54 p.m. G. De La Vega Esq. América-11.58 p.m. 15 de Agosto Esq. América-12.02 a.m. América Esq. N. de Piérola-12.05 a.m. América Esq. Argentina-12.07 a.m. Amazonas Esq. N. Piérola-12.12 a.m. N. Piérola Esq. Rosapata-12.16 a.m. 15 Agosto Esq. Rosapata-12.20 a.m. G. De La Vega Esq. Madre de Dios-12.24 a.m. N. Piérola Esq. Madre de Dios-12.28 a.m. Huáscar Esq. N. de Piérola-12.32 a.m. Huáscar Esq. G. De La Vega-12.36 a.m. Pje. F. Mostajo Esq. Huáscar-12.41 a.m. Av. Perú Esq. F. Mostajo-12.46 a.m. PPJJ. J. Mistiana-12.53 a.m. PPJJ N. Amanecer-01.03 a.m. PPJJ. San Andrés-01.07 a.m. PPJJ. 9 de Dic.-01.18 a.m. Av. Los Incas-01.26 a.m. N. Piérola Esq. Perú-01.29 a.m. N. Piérola Esq. Uruguay-01.38 a.m. N. Piérola Esq. Brasil-01.45 a.m. PPJJ. R. Peruana con A. Villegas-01.48 a.m. Urb. San Felipe-01.53 a.m. Prolongación Uruguay-01.57 a.m. Cdra. 8 N. Piérola-02.05 a.m. N. Piérola Esq. Puente 8 de Octubre-02.10 a.m. (Botadero)

ZONA C

• Miércoles y sábados

Ruta N° 1:

Inicio: 08:00 p.m. Final de la Av. S. Bolívar Esq. Guayaquil-08.08 p.m. S. Bolívar M. Brich-08.12 p.m. M. Brich Esq. M. Inca-08.16 p.m. Prolg. Lima (1500) Esq. Pje. M. Inca-08.22 p.m. Prolg. Lima Esq. M. Brich-08.25 p.m. M. Brich Esq. Iero de Mayo-08.30 p.m. Iero de Mayo Esq. M. de Dios-08.33 p.m. 7 de Junio Esq. Prolg. Av. Lima-08.35 p.m. M. de Dios Esq. Prolg. Av. Lima-08.38 p.m. Prolg. Av. Lima Esq. Rosapata-08.44 p.m. Rosapata Esq. R. Peruana-08.47 p.m. Rosapata Esq. República-08.51 p.m. Rosapata Esq. C. Novoa-08.55 p.m. M. de Dios Esq. C. Novoa-08.58 p.m. M. de Dios Esq. República-09.01 p.m. 7 de junio/2 Cdra.-09.04 p.m. 7 de junio Esq. C. Novoa-09.10 p.m. C. Novoa (fosa deportiva)-09.15 p.m. M. Olimpo con Alto Villa Cenepa-09.25 p.m. Capilla M. Bustamante B-F-09.33 p.m. M. Bustamante G-E-09.36 p.m. M. Bustamante G-C-09.45 p.m. M. Bustamante H-C-09.50 p.m. Urb. Sta. Rita de Casia C-14-09.52 p.m. Urb. Sta. Rita de Casia C-C-09.55 p.m. Urb. Sta. Rita de Casia C-C-10.00 p.m. Espaldas del Parque Infantil-10.02 p.m. Urb. Sta. Rita de Casia C-F-10.04 p.m. Urb. Sta. Rita de Casia C-E y C-D-10.07 p.m. Complejo Deportivo-10.12 p.m. 2da etapa C-A-10.14 p.m. 4ta etapa-10.17 p.m. 4ta etapa B-B-10.19 p.m. 3era etapa B-A-10.22 p.m. B-A-10.26 p.m. Amazonas Esq. República-10.31 p.m. Amazonas Esq. Pje. Oroya (botadero)-11.30 p.m. Amazonas Esq. Av. Lima-11.34 p.m. Amazonas Esq. Av. S. Bolívar-11.40 p.m. Amazonas Esq. Piura-11.44 p.m. Amazonas Esq. C. Canga-11.49 p.m. Amazonas Esq. Ayacucho-11.53 p.m. Amazonas Esq. Av. Argentina-11.58 Rosapata Esq. Av. Argentina-12.03 a.m. Rosapata Esq. Cahui de-12.06 a.m. Rosapata Esq. Ayacucho-12.09 a.m. Rosapata Esq. C. Canga-12.13 a.m. Rosapata Esq. Piura-12.18 a.m. Rosapata Esq. Av. S. Bolívar-12.23 a.m. Rosapata Esq. Prolg. Sepúlveda-12.27 a.m. M. de Dios Esq. Av. S. Bolívar-12.33 a.m. M. de Dios Esq. Piura-12.47 a.m. M. de Dios C. Canga-12.51 a.m. M. de Dios Esq. Ayacucho-12.54 a.m. M. de Dios Esq. Cahui de-12.57 a.m. Av. Argentina Esq. E. Perón-12.59 a.m. T. Amaru Esq. Cahui de-01.04 a.m. T. Amaru Esq. Ayacucho-01.10 a.m. T. Amaru Esq. C. Canga-01.13 a.m. T. Amaru Esq. Piura-01.16 a.m. T. Amaru Esq. Prolg. Sepúlveda-01.21 a.m. Huáscar Esq. Piura-01.30 a.m. Huáscar Esq. C. Canga-01.34 a.m. Huáscar Esq. Ayacucho-01.37 a.m. Huáscar Esq. Costa Rica-01.40 a.m. Huáscar Esq. Cahui de-01.43 a.m. Huáscar Esq. E. Perón-01.46 a.m. Huáscar Esq. Av. Argentina-01.50 a.m. (Botadero)

Nota: Las rutas y fechas de las compactadoras que vienen trabajando durante el día, serán las mismas para el turno noche. (Los pueblos jóvenes seguirán recibiendo su servicio en las mismas fechas durante el día).
Gerencia de Servicios Públicos y Comunales
División de Limpieza Pública y Ornato.

**ANEXO N° 07
RUTAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES
DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR**

RUTAS DEL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA							
NOMBRES	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	ML
NANCY	3002.69	3284.54	3002.69	3284.54	3002.59	3057.93	18634.88
MERCEDES	2455.55	3253.49	2455.55	3253.49	2455.55	3057.93	14993.56
VILMA	3266.72	2829.31	3266.72	2829.31	3266.72	1499.9	16952.08
GRACIELA	2887.43	3045.95	2887.43	3045.95	2887.43	1493.3	16247.49
CARMEN	3298.36	2398.84	2399.01	2198.79	2398.36	3355.99	34169.35
VALENTINA	2808.65	2859.03	2359.34	2808.65	2859.03	1395.66	15090.34
LEA	2676.8	2537.76	2676.8	2537.76	2676.8	3057.58	24169.5
YABANA	2273.11	3044.8	2457.48	902.31	2654.54	2498.86	12883.1
KELLY	3388.7	2669.79	3388.7	2669.79	3388.7	1551.79	17057.47
JOSELIN	2769.92	1755.34	2490.4	1755.34	2490.4	3000.75	12263.25
MARTHA	3872.85	3227.94	2458.68	3227.94	1872.65	953.95	13613.81
TOTAL							183912.85

Fuente: División de Limpieza Pública de la MDMM.
Considerando que se barra los dos lados de la calle, multiplicamos por 2 y obtenemos 367.826.70 ML, redondeando 367.826 ML.

CUADRO DE FORMULAS MARIANO MELGAR 2012

CUADRO 01

Tasa por recolección y disposición de residuos sólidos 2012 uso vivienda zona baja

$$TRUVZB=(NPR,AR)/(\Sigma VP)=EP,CUVZB=CR+NPR=TAP+12=TMP$$

Donde

TRUVZB	: tasa por recolección uso vivienda zona baja
NPR	: número de predios por rango
VP	: valor ponderado
AR	: área por rango
EP	: estructura ponderada
CUVZB	: costo uso vivienda zona baja
CR	: costo por rango
TAP	: tasa anual por predio
TMP	: tasa mensual por predio

CUADRO 02

Tasa por recolección y disposición de residuos sólidos 2012 uso vivienda zona media

$$TRUVZM=(NPR,AR)/(\Sigma VP)=EP,CUVZM=CR+NPR=TAP+12=TMP$$

Donde

TRUVZM	: tasa por recolección uso vivienda zona media
NPR	: número de predios por rango
VP	: valor ponderado
AR	: área por rango
EP	: estructura ponderada
CUVZM	: costo uso vivienda zona media
CR	: costo por rango
TAP	: tasa anual por predio
TMP	: tasa mensual por predio

CUADRO 03

Tasa por recolección y disposición de residuos sólidos 2012 uso vivienda zona alta

$$TRUVZA=(NPR,AR)/(\Sigma VP)=EP,CUVZA=CR+NPR=TAP+12=TMP$$

Donde

TRUVZA	: tasa por recolección uso vivienda zona alta
NPR	: número de predios por rango
VP	: valor ponderado
AR	: área por rango
EP	: estructura ponderada
CUVZA	: costo uso vivienda zona alta
CR	: costo por rango
TAP	: tasa anual por predio
TMP	: tasa mensual por predio

CUADRO 04

Tasa por recolección y disposición de residuos sólidos 2012 uso comercio y servicios zona baja

$$TRUCSZB=(NPR,AR)/(\Sigma VP)=EP,CUCSZB=CR+NPR=TAP+12=TMP$$

Donde

TRUCSZB	: tasa por recolección uso comercio y servicios zona baja
NPR	: número de predios por rango
VP	: valor ponderado
AR	: área por rango
EP	: estructura ponderada
CUCSZB	: costo uso comercio y servicios zona baja
CR	: costo por rango
TAP	: tasa anual por predio
TMP	: tasa mensual por predio

CUADRO 05

Tasa por recolección y disposición de residuos sólidos 2012 uso comercio y servicios zona media

$$TRUCSZM=(NPR,AR)/(\Sigma VP)=EP,CUCSZM=CR+NPR=TAP+12=TMP$$

Donde

TRUCSZM	: tasa por recolección uso comercio y servicios zona media
NPR	: número de predios por rango
VP	: valor ponderado
AR	: área por rango
EP	: estructura ponderada
CUCSZM	: costo uso comercio y servicios zona media
CR	: costo por rango
TAP	: tasa anual por predio
TMP	: tasa mensual por predio

CUADRO 06

Tasa por recolección y disposición de residuos sólidos 2012 uso comercio y servicios zona alta

$$TRUCSZA=(NPR,AR)/(\Sigma VP)=EP,CUCSZA=CR+NPR=TAP+12=TMP$$

Donde

TRUCSZA	: tasa por recolección uso comercio y servicios zona alta
NPR	: número de predios por rango
VP	: valor ponderado
AR	: área por rango
EP	: estructura ponderada
CUCSZA	: costo uso comercio y servicios zona alta
CR	: costo por rango
TAP	: tasa anual por predio
TMP	: tasa mensual por predio

CUADRO 07

Tasa por recolección y disposición de residuos sólidos 2012 uso industria zona baja

$$TRUIZB=(NPR,AR)/(\Sigma VP)=EP,CUIZB=CR+NPR=TAP+12=TMP$$

Donde

TRUIZB	: tasa por recolección uso industria zona baja
NPR	: número de predios por rango
VP	: valor ponderado
AR	: área por rango
EP	: estructura ponderada
CUIZB	: costo uso industria zona baja
CR	: costo por rango
TAP	: tasa anual por predio
TMP	: tasa mensual por predio

CUADRO 08

Tasa por recolección y disposición de residuos sólidos 2012 uso industria zona media

$$TRUIZM=(NPR,AR)/(\Sigma VP)=EP,CUIZM=CR+NPR=TAP+12=TMP$$

Donde

TRUIZM	: tasa por recolección uso industria zona media
NPR	: número de predios por rango
VP	: valor ponderado
AR	: área por rango
EP	: estructura ponderada
CUIZM	: costo uso industria zona media
CR	: costo por rango
TAP	: tasa anual por predio
TMP	: tasa mensual por predio

CUADRO 09

Tasa por recolección y disposición de residuos sólidos 2012 uso industria zona alta

$$TRUIZA=(NPR,AR)/(\Sigma VP)=EP,CUIZA=CR+NPR=TAP+12=TMP$$

Donde

TRUIZA	: tasa por recolección uso industria zona alta
NPR	: número de predios por rango
VP	: valor ponderado
AR	: área por rango
EP	: estructura ponderada
CUIZA	: costo uso industria zona alta
CR	: costo por rango
TAP	: tasa anual por predio
TMP	: tasa mensual por predio

CUADRO 10

Tasa por el barrido de calles, todo uso

$$TBC=(MLBZ,F)/(\Sigma VP)=EP,CBC=CBZ+PZ=TAP+12=TMP$$

Donde

TBC	: tasa por barrido de calles
MLBZ	: metros lineales barridos por zona
F	: frecuencia semanal
VP	: valor ponderado
EP	: estructura ponderada
CBC	: costo de barrido de calles
CBZ	: costo del barrido por zona
PZ	: predios por zona
TAP	: tasa anual por predio
TMP	: tasa mensual por predio

CUADRO 11

Tasa por mantenimiento de parques y Jardines, todo uso

$$TMPJ=AVZ/TAV=EP,CMPJ=CZMPJ;$$

$$CCFAV=51\% \text{ DEL CZMPJ}; \quad \text{CSFAV}=49\% \text{ DEL CZMPJ}$$

$$CCFAV+NPCFAV=TAPCFAV+12=TMPCFAV$$

$$CSFAV+NPSFAV=TAPSFAV+12=TMPSFAV$$

Donde

TMPJ	: tasa por mantenimiento de parques y jardines
AVZ	: áreas verdes por zona
TAV	: total áreas verdes
EP	: estructura ponderada
CMPJ	: costo por mantenimiento de parques y jardines
CZMPJ	: costo por zona por mantenimiento de parques y jardines
y jardines	
CCFAV	: costo con frente a áreas verdes
CSFAV	: costo sin frente a áreas verdes
NPCFAV	: número de predios con frente a áreas verdes
NPSFAV	: número de predios sin frente a áreas verdes
TAPCFAV	: tasa anual por predio con frente a áreas verdes
TAPSFAV	: tasa anual por predio sin frente a áreas verdes
TMPCFAV	: tasa mensual por predio con frente a áreas verdes
TMPSFAV	: tasa mensual por predio sin frente a áreas verdes

CUADRO 12

Tasa por seguridad ciudadana uso vivienda

$$TSCUV=IZ/iUV=EP,CUV=CZ+NP=TAP+12=TMP$$

Donde:

TSCUV	: tasa de seguridad ciudadana uso vivienda
IZ	: número de intervenciones por zona
iUV	: número de intervenciones uso vivienda
EP	: estructura ponderada
CUV	: costo uso vivienda
CZ	: costo por zona
NP	: número de predios
TAP	: tasa anual por predios
TMP	: tasa mensual por predio

CUADRO 13

Tasa por seguridad ciudadana uso comercio, servicios y otros

$$TSCUCS=IZ/iUCS=EP,CUCS=CZ+NP=TAP+12=TMP$$

Donde:

TSCUCS	: tasa de seguridad ciudadana uso comercio y servicios
IZ	: número de intervenciones por zona
iUCS	: número de intervenciones uso comercio y servicios
EP	: estructura ponderada
CUCS	: costo uso comercio y servicios
CZ	: costo por zona
NP	: número de predios
TAP	: tasa anual por predios
TMP	: tasa mensual por predio

CUADRO 14

Tasa por seguridad ciudadana uso industria

$$TSCUI=IZ/iUI=EP,CUI=CZ+NP=TAP+12=TMP$$

Donde:

TSCUI	: tasa de seguridad ciudadana uso industria
IZ	: número de intervenciones por zona
iUI	: número de intervenciones uso industria
EP	: estructura ponderada
CUI	: costo uso industria
CZ	: costo por zona
NP	: número de predios
TAP	: tasa anual por predio
TMP	: tasa mensual por predio

NOTA:

Se deberá tener en cuenta lo ya señalada anteriormente, que la MDM asumirá las diferencias entre los ingresos y los costos de los servicios así como también los beneficios otorgados.

También debe de tenerse en cuenta que en el fundamento 42.STC N° 0041-2004-AUTC se establece el número de habitantes como un criterio adicional, por lo tanto no necesariamente tiene que ser considerado en la distribución de los costos.